



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 148 Abril 30 de 2007

Por la cual se amplía el plazo a las familias preseleccionadas en la Resolución No. 066 de marzo 23 de 2007 para acreditar la existencia de los recursos complementarios al subsidio suficientes para acceder a la solución de vivienda a la que se postularon, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda en uso de las facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 40º del Decreto 975 de 2004 y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que por medio de la Resolución 066 del 23 de marzo de 2007 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó la preselección de dos mil seiscientos veinte (2.620) hogares correspondientes a la Bolsa Unica Nacional.

Que la mencionada resolución establece que los hogares preseleccionados tendrán plazo hasta el treinta (30) de abril de 2007, para acreditar la existencia de los recursos complementarios.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40º del Decreto 975 de 2004, los hogares cuentan con un plazo hasta de dos meses para demostrar ante la entidad otorgante la existencia de los recursos complementarios al subsidio suficientes para acceder a la solución de vivienda a la que se postuló.

Que el párrafo 6º del Artículo 40º del Decreto mencionado, prevé que el plazo establecido de dos meses, puede ser como mínimo de 15 días para acreditar la existencia de los recursos complementarios.

Que por solicitud del oferente del proyecto de vivienda de la Bolsa Unica Nacional y una vez revisado el número de hogares preseleccionados que han realizado el cierre financiero para este proceso aprobados mediante la Resolución 066 de 2007, no es posible completar el número de cupos de subsidios disponibles con los que cuentan los proyectos, siendo necesario ampliar el plazo determinado en la Resolución 066 de marzo de 2007.

En mérito de lo expuesto,

“Por la cual se amplía el plazo a las familias preseleccionadas en la Resolución No. 066 de marzo 23 de 2007 para acreditar la existencia de los recursos complementarios al subsidio suficientes para acceder a la solución de vivienda a la que se postularon, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.”

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ampliar el plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución 066 de marzo 23 de 2007 para que las familias preseleccionadas acrediten la existencia de los recursos complementarios al subsidio suficientes para acceder a la solución de vivienda a la que se postularon, hasta el día siete (07) de mayo de 2007, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente resolución será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial conforme lo dispuesto en el artículo 47º del Decreto 975 de 2004.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Alexander Vargas